

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante.	JOSÉ MIGUEL SANDOVAL NOGUERA
Demandado.	RAÚL ALBERTO FAJARDO WILLIAMSON
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00187 00
Instancia.	Primera
Tema.	No tiene en cuenta notificación

No se accede a tener como válida la notificación por correo electrónico, visible en el archivo 10. del expediente digital, dado que, tratándose de notificación virtual de persona natural, se debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado a lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, esto es, elevando petición bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la solicitud, donde indique que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar; además, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Igualmente, se echa de menos la constancia de acuse recibido; se le recuerda a la parte que, de conformidad con la jurisprudencia de las altas cortes, lo que se debe acreditar es el recibido del mensaje de datos por su destinatario, Adicional a lo anterior, la comunicación enviada es ambigua, pues allí se cita a la demandada a comparecer personalmente al juzgado para su notificación, situación que va en contravía de lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Finalmente, se observa que en el formato de citación se indicó que la providencia a notificar es auto admisorio de la demanda, cuando lo correcto era indicar auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f656bd3ffd8e54effe63caf03bce74f28b625b94178b2f82a8e24c5fbb5975a4

Documento generado en 12/10/2021 11:22:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>